

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 6007** *Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del producto fabricado por Zhejiang Shentai Solar Energy Co. Ltd., con contraseña GPS-8275: paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Eurofred, S.A., con NIF A08202715, con domicilio social en la calle Marqués de Sentmenat, 97, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Zhejiang Shentai Solar Energy Co. Ltd., en sus instalaciones industriales ubicadas en la calle Zona Industrial de Yuanhua, en la ciudad de Haining, provincia de Zhejiang (China) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8275: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Fraunhofer-Institute for Solar Energy Systems ISE, ha emitido el informe de ensayo n.º KTB Nr. 2007-41-h-en, de fecha 11 de junio de 2008, donde ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97). También ha presentado el certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001 vigente.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8275, con fecha de caducidad el 03/02/2011, disponer como fecha límite el día 03/02/2011, para que el titular acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características:

- Primera. Descripción: Área de obertura.
- Segunda. Descripción: Fluido de trabajo.
- Tercera. Descripción: Presión máxima.
- Cuarta. Descripción: Tipo constructivo.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca: Daitsu, modelo Elite 12.

- Primera: 1,108 m².
- Segunda: Agua y glicol.
- Tercera: 1200 kPa.
- Cuarta: Tubos de vacío.

Marca: Daitsu, modelo Elite 15.

Primera: 1,39 m².

Segunda: Agua y glicol.

Tercera: 1200 kPa.

Cuarta: Tubos de vacío.

Marca: Daitsu, modelo Elite 20.

Primera: 1,876 m².

Segunda: Agua y glicol.

Tercera: 1200 kPa.

Cuarta: Tubos de vacío.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de febrero de 2009.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.